

COMUNICACION

DE: LA DIRECCIÓN DE PERSONAL

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS

ASUNTO: Procedimiento para inscripción en carrera administrativa de manera extraordinaria, a los servidores públicos que cumplan con los requisitos establecidos para tal efecto en el Acto Legislativo 04 de 2011

FECHA: Octubre 7 de 2011

SON BENEFICIARIOS DEL ACTO LEGISLATIVO 04 DE 2011: Los servidores nombrados en **provisionalidad** o en **encargo** en empleos de carrera en vacancia definitiva, ofertados en convocatorias en curso al 07 de julio de 2011, que cumplan con los requisitos exigidos por el Acto Legislativo 04 de 2011, a saber:

1. Los servidores con nombramiento en **provisional** inscritos en convocatorias en curso a la fecha de promulgación del Acto Legislativo, al empleo que ocupaban el 07 de julio de 2011 y que estaban desempeñándolo al 31 de diciembre de 2010 y en el que lleven al menos cinco (5) años de ejercicio ininterrumpidamente en el mismo empleo y en la misma entidad. Lo aquí señalado, sin perjuicio de la aplicación de las listas de elegibles proferidas y que adquirieron firmeza antes del 07 de julio de 2011, teniendo en cuenta que para los elegibles se constituyó un derecho cierto frente a las vacantes existentes al momento en que las listas cobraron firmeza.

Para solicitar la aplicación del Acto Legislativo, deberá acreditarse:

- a. Que el empleo al que aspira como servidor en encargo, NO corresponda a una vacante temporal.
- b. Que el aspirante se encontraba vinculado al 31 de diciembre de 2010 y al 07 de julio de 2011 en la misma entidad y en el mismo empleo en que se encuentra inscrito en la Convocatoria.
- c. Que el aspirante al 07 de julio de 2011 llevaba al menos tres (3) años de ejercicio interrumpido en el mismo empleo en condición de encargado.
- d. Que la calificación de servicios obtenida por el aspirante en el último año correspondiente al período ordinario de evaluación del desempeño sea sobresaliente.
- e. Que el aspirante esté inscrito en la Convocatoria de acuerdo con la copia de inscripción o del reporte de su estado en la Convocatoria que anexó a su petición.

DIRECCIÓN DE PERSONAL
Calle 42B 52-106 Piso 2, oficina 206 - Tels: (4) 383 82 02 Fax 383 94 76
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica

Antioquia para todos.
¡manos a la obra!



- f. Que el empleo se encuentre reportado a la oferta pública de empleos de carrera de la convocatoria.
2. También son beneficiarios los servidores públicos vinculados en provisionalidad o encargo, que estando inscritos en convocatorias en curso al 07 de julio de 2011:
- a. Sean amparados por una decisión de autoridad judicial, sin perjuicio de los recursos e impugnaciones que pueda interponer la CNSC.
 - b. No se presentaron a la aplicación de las pruebas de conocimiento (Competencias básicas y/o funcionales) y/o no las superaron, a quienes se les aplicará la homologación ordenada por el Acto Legislativo, para lo cual deberán cumplir con el procedimiento establecido en el presente Acuerdo.
 - c. No entregaron en su oportunidad los documentos, o los entregaron incompletos, para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el empleo objeto de concurso.

NO SON BENEFICIARIOS del Acto Legislativo 04 de 2011: Los servidores públicos que se encuentran en las siguientes circunstancias:

- a. Vinculados mediante nombramiento provisional o en encargo, en empleo en vacancia temporal.
- b. Los servidores que habiendo adquirido el PIN no se hubieren inscrito en la convocatoria
- c. Provisionales o Encargados que forman parte de una lista de elegibles en firme
- d. El elegible nombrado en período de prueba, producto del proceso de selección surtido por la CNSC y posesionado para el empleo para el cual concursó.
- e. Los aspirantes inscritos en convocatoria en curso al 07 de julio de 2011, que no presenten petición al Representante Legal de la entidad a la cual pertenece el empleo, dentro de los términos establecidos para dar inicio al trámite de aplicación del Acto Legislativo.
- f. No haber estado desempeñando el empleo al cual aspira a ingresar o actualizar, al 07 de julio de 2011 y al 31 de diciembre de 2010.
- g. Quienes no acrediten en debida forma la totalidad de los requisitos exigidos para la aplicación del Acto Legislativo 04 de 2011.

Una vez se tenga claridad sobre los requisitos que deben cumplir, se procederá a realizar el procedimiento para la aplicación del Acto Legislativo 04 de 2011, así:

De conformidad con lo señalado por la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través del Acuerdo No. 162 del 05 de octubre de 2011, la Dirección de Personal de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, pone en consideración de los servidores públicos que tienen interés en dicha inscripción, el procedimiento para la aplicación del citado acto legislativo.

DIRECCIÓN DE PERSONAL
Calle 42B 52-106 Piso 2, oficina 206 - Tels: (4) 383 82 02 Fax: 383 94 76
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica

Antioquia para todos.
¡Manos a la obra!



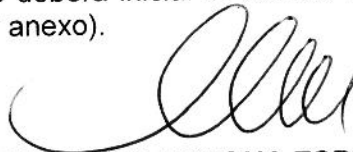
- a. Petición del aspirante a ingresar o actualizar en un empleo de carrera ante la entidad en la cual desempeñaba el empleo al 07 de julio de 2011; esta petición debe presentarse en original y copia y debe además anexarse copia de la inscripción en el proceso de selección.
- b. Recepción y trámite de la petición por el representante legal;
- c. Certificación de verificación de cumplimiento de requisitos para ser beneficiario del acto legislativo por el representante legal;
- d. Remisión de la petición y reporte de la información certificada por el representante legal a la CNSC para iniciar la aplicación del Acto Legislativo.
- e. Aplicación del Acto Legislativo por la CNSC.

Luego de que el servidor público considere que cumple con los requisitos señalados en el Acuerdo 196 del 05 de octubre de 2011, solicitará el trámite de inscripción ante el Representante Legal de la entidad a la cual se encuentra vinculado el servidor, a través del formulario diseñado para tal efecto por la CNSC, el cual está dispuesto en la página Web de la CNSC: http://www.cnsc.gov.co/esp/estado_del_aspirante_en_la_convocatoria_001_de_2005.php, ó http://www.cnsc.gov.co/esp/123_126_inscripciones.php

Una vez recibido el formato de petición de aplicación del Acto Legislativo 04 de 2011 diligenciado y acompañado de sus respectivos anexos, el representante legal a través de la Dirección de Personal, verificará en el término de quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acto Legislativo 04 de 2011. Si se requiere aclaraciones o complementaciones de la información entregada por el aspirante, se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles para suministrar respuesta, lapso que interrumpe el término para decidir.

Si el aspirante cumple con los requisitos, el Representante Legal certificará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, de lo contrario, se expedirá Acto Administrativo expresando los motivos en que se fundamenta la decisión. Contra este acto procede el recurso de reposición en los términos del Código Contencioso Administrativo, quedando así agotada la vía gubernativa.

Es importante precisar que no se podrán iniciar de oficio peticiones de inscripción extraordinaria en carrera administrativa por parte de la Administración Departamental, lo cual indica que cada funcionario deberá iniciar el trámite respectivo, previa presentación del formulario de inscripción (ver anexo).



MARIA EUGENIA CARMONA ESPINOSA
Directora de Personal

DIRECCIÓN DE PERSONAL
Calle 42B 52-106 Piso 2, oficina 206 - Tels: (4) 383 82 02 Fax: 383 94 76
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica

Antioquia para todos.

Manos a la obra!



APLICACIÓN ACTO LEGISLATIVO 04 DE 2011 Instrucciones de diligenciamiento:

Diligencie en forma completa todos los campos con letra imprenta legible sin tachones ni enmendaduras.

El formato deberá ser entregado en original y copia, únicamente a la entidad en donde labora.

El presunto beneficiario del Acto Legislativo 04 de 2011 deberá seleccionar únicamente una de las opciones establecidas en el artículo 7 del presente Acuerdo.

En caso de no seleccionarse una de las dos opciones o de seleccionar las dos opciones, el formato carecerá de validez y no será tramitada la solicitud de aplicación del Acto Legislativo 04 de 2011.

Ciudad y Fecha

Doctor (a)

Nombre del Representante Legal o Jefe de la entidad

Cargo

Nombre de la Entidad

Dirección

Ciudad

Respetado(a) Doctor(a):

Yo, _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____ con número de PIN, _____ debidamente inscrito(a) en la Convocatoria *(Indicar el número y nombre de la convocatoria)*, residente en la ciudad de _____, con domicilio en la *(dirección)*, en mi calidad de funcionario *(indicar si es provisional o en encargado)*, considerándome beneficiario del Acto Legislativo No. 04 del 07 de Julio de 2011, solicito dar inicio al trámite requerido ante la Comisión Nacional del Servicio Civil para que se me aplique dicha disposición. Así mismo, manifiesto de manera libre y expresa mi decisión de optar porque en la Convocatoria en la cual me encuentro inscrito como aspirante se me aplique de manera integral lo siguiente:

Las reglas de la Convocatoria hasta la culminación del proceso de selección con lista de elegibles en firme.

Las reglas establecidas en el Acto Legislativo en lo que modifique la Convocatoria a la que me encuentro inscrito, en curso al 07 de julio de 2011.

Nombre del Aspirante _____

Cédula No. _____

Firma _____

